



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO –HUILA

El Hobo, Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Civil: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Coonfie Ltda
Demandado: Sandra Basto Méndez
Radicación: 4134940890020200006200

Revisada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, pese a que ésta no fue objetada, se observa que la misma no se efectuó de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera y ordenada en mandamiento de pago.

En razón a lo anterior, el juzgado se abstendrá de aprobarla, realizando de oficio la modificación de la actualización de la liquidación del crédito, la cual quedará en firme a la ejecutoria de la presente providencia.

Resumen de la Liquidación:

Capital Cuotas Vencidas		\$ 2.000.000.00
Intereses Corrientes		\$ 74.060.00
Intereses Moratorios		\$ 586.899.43
Cap. Saldo Insoluto		\$ 6.990.046.00
Int Moratorios Saldo Insoluto		1.330.046.00
Total		\$ 10.981.051.43

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
EL HOBO –HUILA**

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Huila - Hobo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d9f11d3b898beb54de330ccf9ad140afcc8a6b476bee31bea3fddc48fc83dc

Documento generado en 25/08/2021 10:07:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
Solicitante: Nazareth Aurora López Monsalve.
Menor: Esteban Andrés Rivera López.
Radicación: 41-349-40-89-001-2021-00049-00.

El Hobo, Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá remitiera el presente informe de ICBF Dirección Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy por competencia a este Despacho para el restablecimiento de los derechos de **Esteban Andrés Rivera López**, por cuanto la actual residencia del menor es el municipio del Hobo, se procederá a **avocar conocimiento** en el presente asunto continuando el trámite establecido en el parágrafo 2° del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006.

De otro lado se ordena oficiar a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Finalmente, se comunicará por la Secretaría del despacho a la señora **Nazareth Aurora López Monsalve** y a la señora **Comisaria de Familia del Hobo** de la continuación del presente trámite, requiriendo a esta última para que de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006 a fin de que su equipo técnico interdisciplinario, en un término no mayor de diez días, realice la verificación de la garantía de los derechos del menor **Esteban Andrés Rivera López**, identificado con T.I. venezolana No.1.126.906.582. tales como:

1. Valoración inicial psicológica y emocional.
2. Valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación.
3. Valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos.
4. Verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social.
5. Verificación a la vinculación al sistema educativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Huila - Hobo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ee7ab206603b0c61d30fe4c2f881caba2f748063473b0ee5a6da1fc139cf63

Documento generado en 25/08/2021 10:07:53 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA.
Demandantes: José Orlando Ramírez Tovar y
Otros.
Causante: Graciela Ramírez Tovar
(Q.E.P.D).
Radicación: 413494089001**20210001900**

El Hobo, Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la Dra. **Yoshira Valencia** allegó los Registros Civiles de Nacimiento de las señoras **Doris Ramírez Tovar (Q.E.P.D)** y **María Alba Luz Ramírez Tovar (Q.E.P.D)**, quienes en vida fueron hermanas de la causante **Graciela Ramírez Tovar (Q.E.P.D)**, este Despacho procederá a reconocer a sus hijos, como sus herederos por representación **i) Edilia Motta Ramírez, ii) Jairo Motta Ramírez, iii) María Delcy Motta Ramírez, iv) Jesús Antonio Motta Ramírez, v) Farith Motta Ramírez, y vi) Juvenal Motta Ramírez**, excepto a **Nylson Motta Ramírez** de quien aún no se llega su Registro Civil de Nacimiento.

De igual forma, se reconocerá como sus herederos por representación de **María Alba Luz Ramírez Tovar (Q.E.P.D)** a sus hijos **i) Ismenia Motta Ramírez, ii) Vicente Motta Ramírez, iii) Armando Motta Ramírez y vi) Roberto Motta Ramírez iii)** excepto a **Elsanid Motta Ramírez**, de quien aún no se llega su Registro Civil de Nacimiento.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente a los solicitantes para que alleguen los Registros Civiles de Nacimiento de **Nylson Motta Ramírez** y de **Elsanid Motta Ramírez**.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como sus herederos por representación de la señora **Doris Ramírez Tovar (Q.E.P.D)** a sus hijos **i) Edilia Motta Ramírez, ii) Jairo Motta Ramírez, iii) María Delcy Motta Ramírez, iv) Jesús Antonio Motta Ramírez, v) Farith Motta Ramírez, y vi) Juvenal Motta Ramírez**.



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

SEGUNDO: Reconocer como sus herederos por representación de la señora **María Alba Luz Ramírez Tovar (Q.E.P.D)** a sus hijos *i)* Ismenia Motta Ramírez, *ii)* Vicente Motta Ramírez, *iii)* Armando Motta Ramírez y *vi)* Roberto Motta.

TERCERO: Requerir a los solicitantes allegar los Registros de Civiles de Nacimiento de **Nylson Motta Ramírez** y **Elsanid Motta Ramírez**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Huila - Hobo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

757076a2dd7580f33ca8a19dc3f0f566c0fa7770cdca7644cfb29da9f537dd90

Documento generado en 25/08/2021 10:07:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Carlos Alberto Rojas Trujillo
Demandado: Lila Ávila de Cuadrado
Radicación: 41349408900120160003600

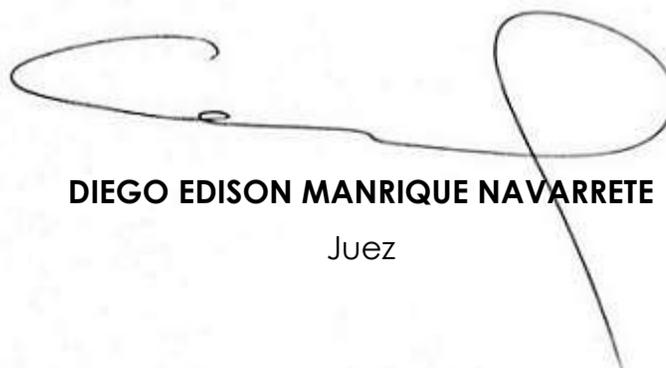
Allegado por el apoderado demandante, memorial mediante el cual los señores José Alberto Polanía Trujillo, Luis Alfonso Trujillo, Alba Luz Rojas Trujillo y Susana Rojas Trujillo, le otorgan poder para que los represente en calidad de hermanos herederos legítimos del demandante Carlos Alberto Rojas Trujillo (Q.E.P.D.), este despacho por ahora, se abstendrá de reconocer personería adjetiva al togado, así como la calidad de herederos, toda vez que si allegaron sus respectivos registros civiles de nacimiento, en los mismos, no se indica el nombre de los padres (excepto el del señor José Alberto Polanía Trujillo) y tampoco se aportó el registro civil de nacimiento del causante Carlos Alberto Rojas Trujillo, a fin de verificar y acreditar el parentesco por consanguinidad entre los mencionados.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Único Promiscuo Municipal de El Hobo Huila,

RESUELVE:

Abstenerse de reconocer personería adjetiva al doctor Germán Vega Ortiz como apoderado de los señores José Alberto Polanía Trujillo, Luis Alfonso Trujillo, Alba Luz Rojas Trujillo y Susana Rojas Trujillo, así como la calidad de éstos últimos como hermanos herederos legítimos del demandante Carlos Alberto Rojas Trujillo (Q.E.P.D.), por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO HUILA
Firmado Por:**

**Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Huila - Hobo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a0b0f5b7ee6c230ca4797aa4e5bf21e4a65be46eaaa57b42d5b320e929723
e8**

Documento generado en 25/08/2021 10:07:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
EL HOBO HUILA**

El Hobo Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

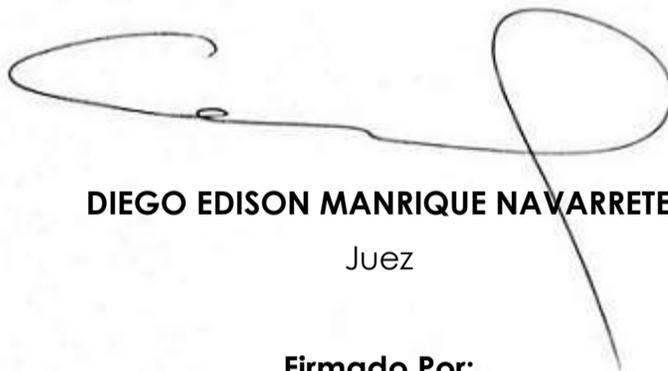
Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: José Vicente Guerrero Bermúdez
Radicación: 41349408900120160002000

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma de ajusta a derecho y a lo establecido por la superintendencia financiera, se le impartirá se aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE

Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Huila - Hobo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

Código de verificación:

92a37ea461e213ee676c86c479e7327fd45cea0ac4faff5fc223a6c6f2054753

Documento generado en 25/08/2021 10:07:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL HOBO HUILA**

El Hobo Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

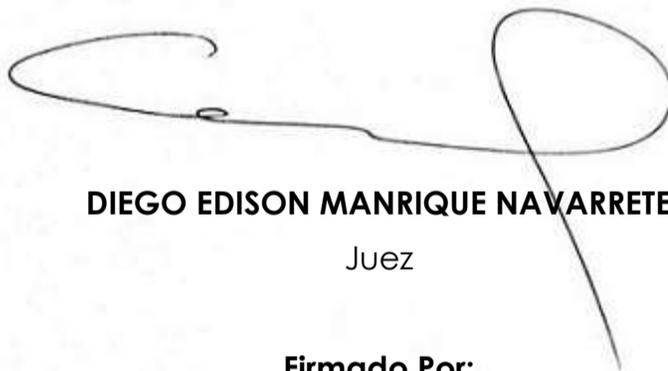
Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Daimar Cano Amaya
Radicación: 41349408900120150010900

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma de ajusta a derecho y a lo establecido por la superintendencia financiera, se le impartirá se aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE

Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrete

Juez Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Huila - Hobo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 6 No. 8-66 Hobo (H) – Cel. 310 2094284

E-mail: j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hobo>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
EL HOBO HUILA**

Código de verificación:

28da8cf013744130798af513cace66daa005b0b35cac0539a35b72f6adf04e6c

Documento generado en 25/08/2021 10:07:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

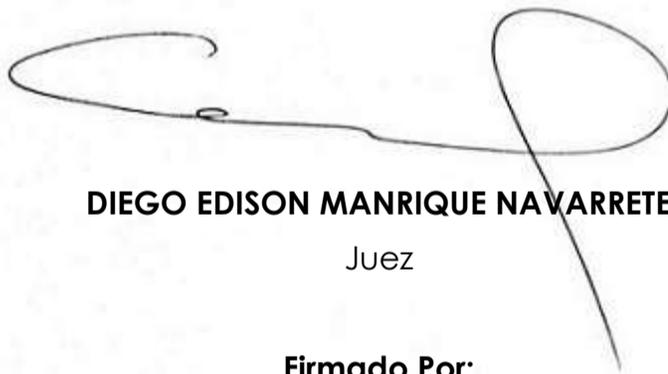
Ref: Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Ronald Fernando Becerra y Otro
Radicación: 41349408900120150014600

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma de ajusta a derecho y a lo establecido por la superintendencia financiera, se le impartirá se aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Huila - Hobo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
EL HOBO HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d6281a6b76ca6bfed74a6e10004253643374da71681d0163f162dce0eebe6

9

Documento generado en 25/08/2021 10:07:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO HUILA

El Hobo Huila, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

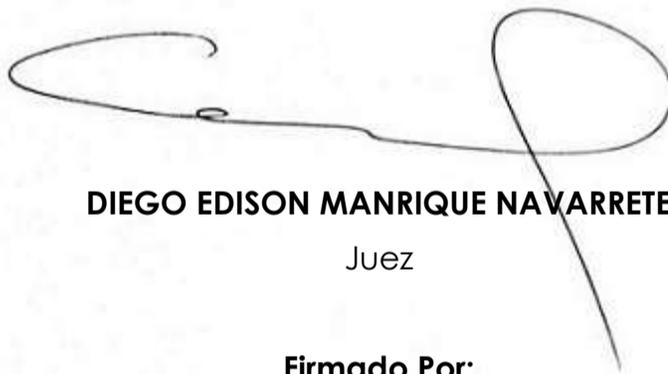
Ref: Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Estiven Caviedes Ramírez
Radicación: 41349408900120210000800

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, se corrió traslado a la parte ejecutada, sin que esta formulara objeción alguna, y como quiera que la misma de ajusta a derecho y a lo establecido por la superintendencia financiera, se le impartirá se aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, por las razones expuestas. (Art. 446 CGP).

NOTIFÍQUESE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Huila - Hobo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
EL HOBO HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d40ebb176c11ecb4afb84b35e1ac0a5eac3c378f22b03ab265b5ec149e486

a

Documento generado en 25/08/2021 10:07:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>